

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-1215

Folio 0000500176014

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA* mediante correo electrónico DDH05637 de fecha 26 de noviembre de 2014 y alcance mediante correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2014, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como *CONFIDENCIAL* atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500176014:

"La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. representa y/o acompaña de manera integral el caso sobre la privación arbitraria de la libertad, ejecución extrajudicial y desaparición forzada de Jorge Antonio Parral Rabadán. En virtud de lo anterior solicito la versión pública de todas las comunicaciones y todas las notas diplomáticas entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Misión Permanente de México con los Organismos Internacionales con Sede en Ginebra, así como aquellas comunicaciones entre esta última y la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La *DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA* mediante correo electrónico DDH05637 de fecha 26 de noviembre de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, esta Unidad Administrativa de manera conjunta con la Representación de México ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, ponen a disposición (previo pago) la versión pública del expediente relativo al llamamiento urgente del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de las Naciones Unidas, en relación con la situación de los señores Jorge Antonio Parral Rabadán y Óscar García Soto, misma que consta de 8 fojas, que incluyen lo siguiente:

1. La solicitud de información del Relator Especial de las Naciones Unidas.
2. La comunicación de la Delegación de México ante Organismos Internacionales de las Naciones Unidas.
3. El informe que se dirige a la Relatoría Especial.
4. La nota a través de la cual se envía de forma oficial el informe del Estado mexicano.

Así mismo, dicha unidad administrativa, en alcance mediante correo electrónico de fecha 27 de noviembre precisó lo siguiente:

"..."



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

"...

Al respecto, en alcance a nuestra respuesta DDH 05637 del 26 de noviembre de 2014, esta Unidad Administrativa de manera conjunta con la Representación de México ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, *de conformidad con el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, ponen a disposición (previo pago) la versión pública del expediente relativo al llamamiento urgente del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de las Naciones Unidas, en relación con la situación de los señores Jorge Antonio Parral Rabadán y Óscar García Soto, misma que consta de 8 fojas, que incluyen lo siguiente:

1. La solicitud de información del Relator Especial de las Naciones Unidas.
2. La comunicación de la Delegación de México ante Organismos Internacionales de las Naciones Unidas.
3. El informe que se dirige a la Relatoría Especial.
4. La nota a través de la cual se envía de forma oficial el informe del Estado mexicano.

..."

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, la contenida en la documentación requerida por el solicitante y localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación contiene *DATOS PERSONALES* que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos

IR

2

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-1215

Folio 0000500176014

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como **CONFIDENCIAL**, de conformidad con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA** mediante correo electrónico DDH05637 de fecha 26 de noviembre de 2014 y alcance mediante correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500176014, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, la documentación en versión pública proporcionada por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de

TR
13



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de
la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores